

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 11/05/2020 acordó la aprobación provisional de la modificación, entre otras, de la ordenanza fiscal nº 32 “Servicios de conciliación para la vida familiar y laboral”.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el B.O.P. nº 102 de fecha 01/06/2020 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada Tasa que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P.

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada tasa.

TASA Nº 32. SERVICIOS DE CONCILIACIÓN PARA LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por:

1.- Servicio de Aula Matinal en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

Servicio de atención al alumnado, antes del inicio de la actividad lectiva, en el que se desarrollan actividades de desayuno, de vigilancia y de atención educativa que se presta durante el curso escolar en horario de 7,30 a 9,00.

2.- Servicio de Escuela de Verano.

Servicio de talleres y actividades que ponen a disposición de la educación integral de los/as niños/as y de la conciliación de la vida familiar y laboral un recurso de formación en idiomas, que presenta el inglés a través de actividades lúdicas.

La Escuela de Verano se oferta durante los meses de julio y agosto en horario de mañana de 9,00 a 14,00.

3.- Servicio de Campamento Urbano.

Asistencia a actividades, talleres y/o campamentos organizados con el fin de facilitar a las familias de nuestra Localidad la conciliación entre la vida familiar y laboral en aquellos días laborables con vacaciones escolares y dentro del calendario escolar. Se ofertarán actividades en horario de 9,00 a 14,00. La prestación de estos servicios estará sujeta a demanda suficiente.

4.- Servicio de Atención Socioeducativa: DIVERALCÁZAR.

Servicio de atención educativa, lúdico y social donde se desarrollan actividades y talleres diarios, en horario de mañana, durante el verano. Las familias pueden elegir dos tipos de horarios:

- De 9,00 h a 14,00 h de la mañana de lunes a viernes.

- De 11,30 h a 14,00 h de la mañana de lunes a viernes.

Las familias pueden optar a elegir la participación en el programa durante los dos meses de verano, julio y agosto, o solo uno de los dos meses. También se puede solicitar hacer uso del servicio por semanas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza los padres, madres o tutores legales cuyos hijos/as de Educación Infantil y Primaria asistan a las actividades ofertadas.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

a) Se reducirá en un 10% el precio mensual de cada plaza de aula matinal cuando simultáneamente sean ocupadas por hermanos/as

b) Se establece una bonificación del 70% para aquellos usuarios que acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que sus ingresos anuales no superen 1 IPREM y una bonificación del 30% para aquellos usuarios cuyos ingresos no superen 1,5 IPREM.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

El coste del presente servicio será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

<i>Actividades</i>	<i>Tarifas</i>
ESTANCIA EN AULA MATINAL EN CENTROS ESCOLARES	
Matrícula inicial por curso	19.00 euros
Cuota mensual	25.5 euros
Cuota día/usuarios/as esporádicos/as	2 euros/día
ASISTENCIA ESCUELA DE VERAN	
Matrícula inicial por curso	28 euros
Cuota mensual	126 euros
ASISTENCIA CAMPAMENTOS URBANOS	
Cuota diaria	10 euros
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA: DIVERALCÁZAR	
Cuota mensual asistencia a DIVERALCÁZAR en horario de 9.00 h a 14.00 h	154.00 euros
Cuota semanal asistencia a DIVERALCÁZAR en horario de 9.00 h a 14.00 h	40.00 euros
Cuota mensual asistencia a DIVERALCÁZAR en horario de 11.30 h a 14.00 h	77.00 euros
Cuota semanal asistencia a DIVERALCÁZAR en horario de 11.30 h a 14.00 h	20.00 euros

Artículo 5º.- Devengo.

El pago de la matrícula por la utilización del servicio se realizará una vez presentado la inscripción al servicio. No se procederá a su devolución por anulación de la inscripción salvo por razones imputables a la organización del servicio.

Artículo 6º.- Obligaciones de pago y baja.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento que se solicita el servicio al que se refiere la presente ordenanza.

- El pago de la tasa se efectuará por domiciliación bancaria una vez presentada la inscripción para el servicio de Aula Matinal. En los servicios de Escuela de Verano, Campamento Urbano y Diveralcázar para inscribirse a la actividad las familias interesadas deberán presentar justificante de ingreso de la cuota correspondiente junto con la formalización de la matrícula.

- Las solicitudes de baja se presentarán por escrito en la Concejalía de Educación por los/as padres/madres tutores/as, como mínimo 15 días antes de finalizar el mes, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las bajas causadas en los Servicios de Escuela de verano, Campamento Urbano y Diveralcázar, surtirán efectos al finalizar el periodo concertado, y en ningún caso dará derecho de reintegro de las cuotas satisfechas.

- La inasistencia del/la usuario/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente en la Concejalía de Educación y por escrito.

Artículo 7º.- Usuarios/as esporádico.

Se entiende como usuario esporádico aquel que hace uso del servicio como máximo una vez a la semana o cuatro veces al mes.

- Los/as usuarios/as esporádicos solo podrán hacer uso del servicio si hay plazas disponibles. Las familias que quieran hacer uso del servicio de aula matinal tendrán que presentar solicitud en las oficinas de la Concejalía de Educación, como mínimo, con 24 horas de antelación. En este momento se les informara si hay plazas disponibles para poder hacer uso del servicio.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por Acuerdo plenario de fecha 11-05-2020 regirá a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva. F

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1760

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>